

Elecciones internas abiertas y simultáneas del día 11 de agosto de 2019 y elección general del día 27 de octubre de 2019

ACTA CONSTITUTIVA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy., provincia de Jujuy, a los 11 días del mes de junio de 2019, se reúnen en representación del PARTIDO JUSTICIALISTA – DISTRITO JUJUY sus presidente Sr. RUBEN ARMANDO RIVAROLA DNI N°.10.839.206, en representación del PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN FORJA su Interventora Srta. MARIA LAURA CARHUAVILCA DNI N° 32.877.075; en representación del PARTIDO INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR, su Apoderada, Sra. Gabriela Ester Arroyo DNI 23.053.739.; y acuerdan:

PRIMERA: Constituir una alianza programática y electoral de conformidad con la ley nacional 23.298 a fin de concurrir a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias del día 11 de agosto de 2019 y las elecciones generales a realizarse el día 27 de octubre de 2019, con el objeto de elegir todos los precandidatos y candidatos a DIPUTADOS NACIONALES.

SEGUNDA: La alianza adopta como denominación el nombre de ".....FRENTE DE TODOS....." y utilizará los símbolos y emblemas partidarios, registrados ante la justicia electoral, de los partidos que la integran, en su orden nacional y provincial, sin perjuicio de utilizar otros que se diseñen especialmente.

TERCERA: La alianza tiene su domicilio central y constituye domicilio a todos los efectos legales en Avda. 19 de Abril N° 1165 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

CUARTA: Se aprueba la plataforma electoral común, la que se suscribe por separado, en este acto, y como Anexo I forma parte integrante de la presente.

QUINTA: Se designa como apoderados de esta alianza a los Dres. MARTIN FRANCISCO LLAMAS, DNI. N° 26.793.955 y PABLO LUIS LAVILLA, DNI 22.583.014, debiendo actuar en forma conjunta o indistinta, quedando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adoptado, color, siglas, símbolos o emblemas si fuere menester, otorgándoles amplias facultades para efectuar objeciones a todos las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, percibir los fondos y espacios de publicidad que correspondan referidos en las leyes 26.215, 26.571 y/o aquellas que las reemplacen y sus respectivos decretos reglamentarios, como así también a realizar cuantos actos, gestiones, diligencias fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido pudiendo también interponer recursos y desistirlos.

SEXTA: Esta Alianza sostendrá: a) el nombre, emblemas, símbolos siglas y escudo adoptados y la plataforma electoral común aprobada; y b) las precandidaturas y candidaturas de presidente y vicepresidente de la República, que registre la alianza del mismo nombre en el orden nacional.

Gabriela Ester Arroyo
APODERADA - UP

RUBEN RIVAROLA
PRESIDENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA JUJUY
COR 20-10839206-2

SEPTIMA: Todos los integrantes de esta alianza dejan constancia que sus respectivas cartas orgánicas autorizan la concertación de la misma, como lo exige la normativa ya citada y que internamente han cumplimentado los pasos para suscribir este convenio, como así acordar su nombre, plataforma, reglamento electoral, designación de apoderados y junta electoral.

OCTAVA: Si cualquiera de los partidos políticos que conforman esta Alianza, renunciara a la misma, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.

NOVENA: La junta electoral de la alianza para las elecciones primarias queda conformada por 5 miembros, designándose para integrarla a las siguientes personas: FACUNDO FIGUEROA CABALLERO DNI N° 25.613.675 quien revestirá carácter de presidente; JOSE ALBERTO ZENARRUZA DNI N° 8.551.297, MARCELA CECILIA FARFAN DNI N° 34.3266.577, JUAN RODOLFO MOYANO ALBERTI DNI N° 23.167.822, y YOHANA ALEJANDRA CUSSI DNI 31.687.462. Se aprueba, asimismo, el reglamento electoral que, como Anexo II, forma parte de la presente, quedando autorizada la Junta Electoral para introducirle las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de sus fines.

DECIMO: Para la conformación final de la lista de diputados nacionales para las elecciones generales se distribuirá (SE DEBE CUMPLIMENTAR LA LEY DE PARIDAD)

DECIMO PRIMERA: Los partidos firmantes convienen que los gastos de las campañas electorales de las elecciones primarias y de las elecciones generales se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados en forma proporcional a las listas que presenten por los partidos del Frente. Asimismo, convienen que los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones generales serán exclusivos del Partido Justicialista – Distrito Jujuy.

DECIMO SEGUNDA: Con posterioridad a la firma de este acuerdo, otros partidos políticos o alianzas pueden incorporarse a ésta, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación deberá ser aprobada por los apoderados de esta unión renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre los fondos que pudieran percibirse con motivo de las elecciones mencionadas.

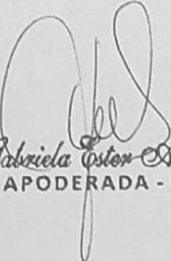
DECIMO TERCERA: Se designa para las elecciones primarias y las elecciones generales a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la ley 26.571 y en el artículo 5 bis del decreto 937/10 (texto según decreto 776/15) como responsables económicos - financieros a los señores DANIEL ALEJANDRO PEREZ DNI 30.726.253 y a CINTIA PAOLA ZERPA DNI 34.634.505; como responsable político de campaña EMANUEL ANGEL MARTIN PALMIERI DNI 31.463.388 (Titular) y DANTE ANIBAL VELAZQUEZ DNI N° 20.104.408 (Alternó); y como representantes tecnológicos a CARLOS RUBEN CATAcata DNI N° 20.102.783 (Titular) y FABIAN ENRIQUE TOLABA DNI N°18.447.312 (Alternó). Asimismo quedan autorizados los apoderados de la alianza para sustituir a cualquiera de los responsables o representantes establecidos precedentemente.

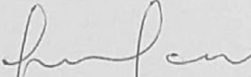
DECIMO CUARTA: Para las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias, la adhesión de boletas de la lista o listas de precandidatos a legisladores nacionales a la boleta de precandidatos a presidente y vicepresidente deberá contar con la autorización expresa de los apoderados de lista de la o las fórmula presidencial. La lista ganadora de candidatos a legisladores nacionales en las elecciones primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias ira adherida en la elección general a la lista ganadora de los candidatos a presidente y vicepresidente. -----

De conformidad se suscriben 4 ejemplares similares, en el lugar y fecha citados al comienzo-----



~~RUBEN A. BAMBOLA~~
~~SECRETARIO~~
~~PARTIDO JUSTICIALISTA JUJUY~~
~~CUIL 20-10339206-2~~


Gabriela Esten Arroyo
APODERADA - UP


María Laura Forquetti
DNI : 32.877.075